

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

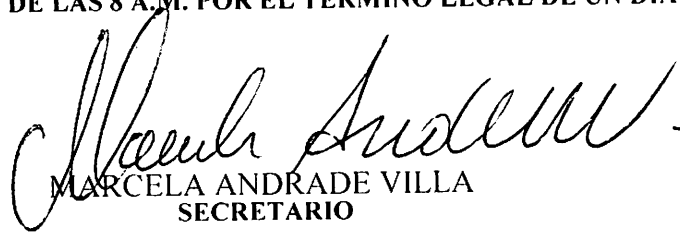
ESTADO No. 75

Fecha: 11/12/2018

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2012 00370	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JORGE ELIECER ARRIETA BAQUERO	CAJANAL EICE	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia. SEÑALA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2018 PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y ORDENA DESGLOSAR EL RECURSO DE APELACIÓN DEL EXPEDIENTE AL QUE SE AGREGÓ POR ERROR	10/12/2018	
20001 33 33 001 2017 00380	Ejecutivo	JORGE LUIS FLOREZ ACOSTA	HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA - HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto Ordena Entrega de Título ORDENA ENTREGA DE TÍTULO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES	10/12/2018	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA/ 11/12/2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018)

Ref.: Ejecutivo

Radicación: 20-001-33-33-001-2017-00380-00.

Actor: JORGE ANIBAL CARVAJALINO MENESES y OTROS

Demandado: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ ESE y OTRO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre varias solicitudes del apoderado de la parte actora, previo las siguientes

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial de la parte actora solicita sancionar al Banco Bogotá, por cuanto no ha cumplido con los requerimientos que se le ha realizado, lo que será denegado por cuanto en el expediente se evidencia que ya esa entidad Bancaria, mediante comunicación fechada 04 de diciembre de 2018, cumplió con lo solicitado (ver folio 187).

De igual manera solicita el fraccionamiento del título judicial número 424030000576509 por valor de \$333.042.282 y la entrega por la suma de \$323.958.329, lo cual es procedente de conformidad con el valor del crédito que se encuentra debidamente aprobado (folios 57 y 58 con reverso).

En razón y mérito a lo expuesto el juzgado Primero Administrativo de Valledupar

RESUELVE

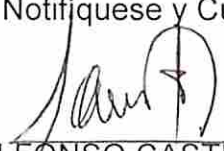
PRIMERO: Abstenerse de sancionar al Banco Bogotá o a cualquiera de sus funcionarios.

SEGUNDO: Ordenar el fraccionamiento del depósito judicial contenido en el título judicial número 424030000576509 por valor de \$333.042.282, en un título por valor de \$323.958.329 y el otro por el restante \$9.083.953.

TERCERO: Ordenar la entrega del título que se constituya por valor de \$323.958.329 a la parte actora.

CUARTO: Levantar todas las medidas cautelares de embargo y secuestro que pesan sobre el Hospital Rosario Pumarejo de López ESE.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

75 HOY, 11 DE DICIEMBRE DE 2018


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR: JORGE ELIECER ARRIETA BAQUERO
DEMANDADO: UGPP
RADICADO: 20001-33-33-001-2012-00370-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho observa que por error involuntario de secretaría hasta la fecha no se había dado trámite al recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la entidad demandada contra la sentencia del once (11) de Julio de 2016; toda vez que el memorial contentivo del recurso reposaba dentro del expediente identificado con radicado 2012-00135; por ende, en búsqueda de una correcta administración de justicia que obliga a los operadores judiciales a proteger el derecho de contradicción de las parte procesales, se subsanará el yerro cometido (previa apertura de investigación preliminar contra los empleados del Despacho que se hará en auto separado), para lo cual se **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDÉNESE A SECRETARÍA realizar el desglose de las piezas procesales consistentes en el recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Despacho el once (11) de Julio de 2016 que reposan dentro del expediente identificado con radicado 2012-00135 cuyo demandante es Rafael De Jesús Arias Ahumada Vs UGPP visibles a folios 301-304 del cuaderno 2 del mismo, dejando en reemplazo de los originales, copia de estos (Núm. 4. Del Art. 116 Código General del Proceso), con el fin que el mencionado recurso sea anexado al presente.

SEGUNDO: SEÑÁLESE el día Dieciocho (18) de Diciembre de 2018, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Especial de Conciliación establecida en el artículo 192 inciso 4º de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, Notifíquese personalmente el contenido de este proveído anexándose copia del mismo, al Apoderado de la parte Actora y al demandante, al apoderado judicial de la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

TERCERO: ADVIÉRTASELE al representante legal la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES, para que en lo sucesivo se abstenga de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia fechada once (11) de Julio de 2016 proferida por este Despacho, hasta tanto dicho proveído no quede ejecutoriado. Líbrense los oficios correspondientes por secretaría.

AD

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

